



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216343531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Señor(a)

**HERNANDEZ**

Jennifer Andrea Hernandez Chaparro  
Calle 47 72 R 21 Piso 4

Email: mahechajuancarlos260@hotmail.com  
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121353482

Respetado señor (a) **JENNIFER ANDREA**, reciba un cordial saludo de la  
Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría  
Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000030383236** del **20 de  
abril de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de  
2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas  
automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de  
infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la  
Ley 1843 de 2017 art 8, en concordancia con la **Resolución No.  
20203040011245** del **20 de agosto de 2020** art 18, por medio de empresa de  
correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía  
registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

|                          |                       |                          |                                                      |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
|                          |                       | Refusado                 | <input type="checkbox"/> No Radicado                 |
|                          |                       | Comado                   | <input type="checkbox"/> No Contactado               |
|                          | Dirección Errada      | Faltado                  | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado         |
|                          | No Resiste            | Fuerza Mayor             |                                                      |
| 23                       | AGO 2021              | Fecha 2                  | DA MES AÑO                                           |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                                                      |
| CC: Oscar Romero         |                       | CC:                      |                                                      |
| Código de Distribución:  |                       | Código de Distribución:  |                                                      |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                                                      |
| VO JAH E1147             |                       |                          |                                                      |
| PAIA E1162A              |                       |                          |                                                      |
| CH48                     |                       |                          |                                                      |

Remite: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO  
CALLE 47 72 R 21 PISO 4  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1116110000  
Envío: RA330231403C0

Remite: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO  
CALLE 47 72 R 21 PISO 4  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1116110000  
Envío: RA330231403C0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
formación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



IP: 200.75.42.226  
Salida Segura

CONTRAVENCIONES 17082021 11:13:34

**Consulta Ubicabilidad**

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 1012354529  
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                        |                     |             |
|-------------------------|------------------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CALLE 60C N° 17 82 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ                 | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               |                        | Teléfono móvil:     | 3102548950  |
| Fecha de actualización: |                        |                     |             |

Autor: 171 Seguridad

"...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO** el día **26 de abril de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal y como se observa a continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JlvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadboqota.gov.co](http://www.movilidadboqota.gov.co)



*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

4

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogidos a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM -en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

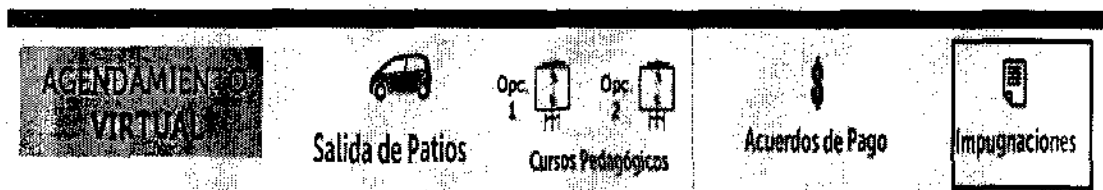
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional, adelantado mediante **audiencia pública**, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual por medio del agendamiento se procede a aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, textualmente la norma reza:

*"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles."*

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216343531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla fuera del texto).*

Finalmente corresponde informarle que, no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-08-2021 12:55 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216343531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

## ANTECEDENTES

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



Resoluciones

STTB COMPARENDOS 08/17/2021  
msjomawi RESOLUCIONES <Resoluciones>

**INFORMACIÓN DEL COMPARENDO** ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 30383236 11001000 000030383236

Fecha: 04/20/2021 Placa: HJT122

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA** ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: Número: 1012354529

Nombre: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO

| Año | No. | Cod. | Descripción | Inicio | Vencimiento |
|-----|-----|------|-------------|--------|-------------|
|     |     |      |             |        |             |





| CONSULTA DE NOTIFICACIONES              |                                                                                    |                                                                                       |         |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>COMPARENDO ELECTRÓNICO</b>           |                                                                                    |                                                                                       |         |
| <b>NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO</b> |                                                                                    |                                                                                       |         |
| 11001000000030383236                    |                                                                                    |                                                                                       |         |
| FECHA INFRACCIÓN                        | CÓD.                                                                               | PLACA                                                                                 |         |
| 04/20/2021 13:08:03                     | 0.29                                                                               | HJT122                                                                                |         |
| <a href="#">Ver Comparendo</a>          |                                                                                    | <a href="#">Ver Comparendo Notificado</a>                                             |         |
| <b>INFORMACIÓN IMPOSICIÓN</b>           |                                                                                    |                                                                                       |         |
| NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE             | AGENTE ARGEN                                                                       | FUENTE IMPOSICIÓN                                                                     |         |
| GERALDINE TATIANA GÓMEZ BENAVIDES       | FOTO DETECCIÓN                                                                     | Cámaras Salvavidas                                                                    |         |
| <b>PROPIETARIO</b>                      |                                                                                    |                                                                                       |         |
| TIPO DOC.                               | NÚMERO DOCUMENTO                                                                   | NOMBRES                                                                               |         |
| Cédula Ciudadanía                       | 1012354529                                                                         | JENNIFER ANDREA HERNÁNDEZ CHAPARRO                                                    |         |
| <b>INFORMACIÓN DEL CURSO</b>            |                                                                                    |                                                                                       |         |
| FECHA CURSO                             | TIPO CURSO                                                                         | NÚMERO DOCUMENTO                                                                      | NOMBRES |
| NO SE HA REGISTRADO CURSO               |                                                                                    |                                                                                       |         |
| <b>NOTIFICACIONES</b>                   |                                                                                    |                                                                                       |         |
| FECHA REGISTRO                          | EVENTO                                                                             | PDF                                                                                   |         |
| 2021-4-21 19:48:59.0                    | (1) Generación archivo comparendo                                                  |  |         |
| 2021-4-29 22:30:56.0                    | (2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 27/04/2021 |  |         |
| 2021-4-29 22:45:0.0                     | (4) Registro envío a SICON                                                         | No Aplica                                                                             |         |

Volver

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216343531

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030383236

Fecha de imposición 21 de abril de 2021



11001000000030383236  
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) JENNIFER HERNANDEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJT122 fue evidenciado en la comisión de la infracción C-29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                            |                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Código Infracción<br>C29                                                                                | Descripción<br>CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| Fecha Hora<br>2021-04-21 13:00:10                                                                       |                                                                                   |
| Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad<br>Av. C-10 - CL - 13 SUR (Sur) - SAN CRISTÓBAL |                                                                                   |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 135 INC 3 DE LA LEY 769 DE 2002. VELOCIDAD REGISTRADA 51 KM/H        |                                                                                   |
| Nombre                                                                                                  | Apellido y Nombre                                                                 |
| JENNIFER ANDREA HERNANDEZ                                                                               | C.C. 1012354520                                                                   |
| Placa                                                                                                   | HJT122                                                                            |
| Calle                                                                                                   | CALLE 13 SUR                                                                      |
| Código                                                                                                  | 999999                                                                            |
| Código                                                                                                  | HJT122                                                                            |
| Nombre del titular                                                                                      | Apellido y Nombre                                                                 |
|                                                                                                         |                                                                                   |
| Código                                                                                                  |                                                                                   |
| Código                                                                                                  |                                                                                   |



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y posteriormente presentar sus descargos en el mismo plazo, ante la Secretaría de Movilidad. NO se admiten comparendos en el momento de la imposición, en el SuperCAD de Movilidad ubicada en la CALLE 13 SUR 27-36, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios vigentes establecidos en el artículo 136 del Código Integral de Tránsito, modificado por el artículo 204 del Decreto 070 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y una vez se le disponga en la orden de comparendo C-29 de 2002.

A su vez es importante que renovar los seguros a los que pueda estar.

1. Apoyar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, en momentos de infracción administrativa, en los vehículos comerciales, industriales y mediante el momento de pago, representando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



202140

Al contestar Cíte el No. de radicación de



00  
31

1  
2

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Señor(a)

**HERNANDEZ**

Jennifer Andrea Hernandez Chaparro  
Calle 47 72 R 21 Piso 4

Email: mahechajuancarlos260@hotmail.com  
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121353482

Respetado señor (a) **JENNIFER ANDREA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000003038323** emitido el **abril de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017 art 8, en concordancia con la Resolución No. **20203040011245** del 20 de agosto de 2020 art 18, por medio de correo electrónico de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre de 2020.  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el siguiente link: <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216343531

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

IP: 200.75.42.226  
Salida Segura

RAVENCIONES 17082021 11:13:34

Ubicabilidad

consulta tipo y número de identificación

consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 1012354529

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                        |                     |             |
|-------------------------|------------------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CALLE 60C N° 17 82 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ                 | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               |                        | Teléfono móvil:     | 3102548950  |
| Fecha de actualización: |                        |                     |             |

Autencia 91 Signatura

"...<sup>o</sup> Ley 1843 de 2017. **PARÁGRAFO 3o.** Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). No hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en consecuencia de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

La empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales** S.A. mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO** el **14 de abril de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal y como se continúa en la continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría de Movilidad  
Calle 195  
Teléfono: 0400  
Web: [movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, decidiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y ejecutándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le aplicará el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el **Artículo 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por prescripción, conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el artículo 10 de la Ley 1843 de 2017**.

En consecuencia lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para resolver sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la multa de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecer a la audiencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un comparendo**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-406 de 2010, donde afirmó:

*"... el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, debidamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos procesales, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la Administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición interpuesta. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de excepciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de comparecer ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En consecuencia, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al inculpado le tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Código ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría de Movilidad  
Calle 100  
Teléfono: 400 195  
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2011**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales pueden ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de la Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre de 2011.  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**CALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.**



Como resultado, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogidos a los beneficios y pagar, o también puede iniciar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba pertinentes hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo señaló la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los procesos procesales en los tramites de tránsito.

Finalmente solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una decisión que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones contra las ordenanzas por medio del proceso de impugnación de la orden de tránsito, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(1) **[dano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-registrado](https://dano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-registrado)**  
(b) Allí se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

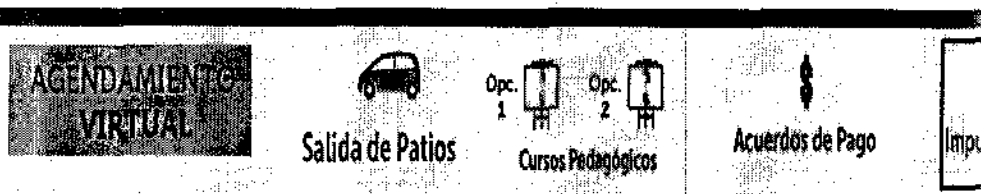
Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: 319 0000  
Web: [movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán audiencias para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 para la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por el pago impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional, adelantado mediante **audiencia pública**, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual por medio del agendamiento se podrá aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

*"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que solicitadas y las de oficio que considere útiles."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2012.  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link: <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, fallándose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y fallándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o no al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los municipios para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la recauda, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla fuera del texto).

Corresponde informarle que, no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen medios idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los próximos días se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Alexandra Cabana Saavedra  
Jefe de Contravenciones

Emitted on 20-08-2021 12:55 PM

En copia a: Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Querido ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría de Movilidad  
Calle 1400  
Teléfono: 2400  
Web: [movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)  
Fax: 24195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



2021421

Al contestar Cite el No. de radicación de e-

## ANTECEDENTES

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 1  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



SDC

20214216343531

## Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

☐ Varios pginas
 ☐ Desplazamiento sncrono

luciones
 
☐
☐
☐




COMPARENDOS
 08/17/2021

RESOLUCIONES
 <Resoluciones>

INFORMACIN DEL COMPARENDO
 ☒ Autocompletar Nmero de Comparendo

Municipio de trnsito:
 

11001-BOGOT D.C.

Comparendo:
 

30383236

11001000 000030383236

Fecha:
 

04/20/2021

Placa:
 

HJT122

INFORMACIN DE LA PERSONA SANCIONADA
 ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:
 

[REDACTED]

Nmero:
 

1012354529

Nombre: JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO

| No. | Cod. | Descripcin | Inicio | Vencimiento |
|-----|------|-------------|--------|-------------|
|     |      |             |        |             |

10

mento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 Preciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

S      Distrital de Movilidad  
C      - 35  
T      364 9400  
w      dbogota.gov.co  
li      línea 195

la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214216343531

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030383236**

Fecha de imposición 21 de abril de 2021



11001000000030383236

Consulte el estado de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Señor(a) JENNIFER HERNANDEZ

Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento  
de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 759 de  
2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue  
emitida la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo  
HJT122 fue evidenciado en la comisión de la infracción

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                |                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Tipo Infracción                                                                                             | Descripción                                                      |
| 120                                                                                                         | CONducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida. |
| Fecha Hora                                                                                                  |                                                                  |
| 21/04/2021 10:00:00                                                                                         |                                                                  |
| Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad                                                     |                                                                  |
| AV - ER 16 - CL - 13 SUR (S/N) - SAN CRISTOBAL                                                              |                                                                  |
| DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 135 INC 3 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 30 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 31 KM/H |                                                                  |
| Nombre                                                                                                      | Tipo y No. Identificación                                        |
| R ANDREA HERNANDEZ                                                                                          | C.C. 1012354529                                                  |
| CALLE SOC Nº 17 82 SUR                                                                                      | Placa                                                            |
|                                                                                                             | HJT122                                                           |
| Nombre del locatario                                                                                        | Tipo y No. Identificación                                        |
|                                                                                                             |                                                                  |



La notificación de comparendo es un acto administrativo por el cual se ordena la comparencia de la persona responsable de la infracción, para que comparezca dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de exponer el comparendo y contestarlo, presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito competente (SDM) en todos los comparendos de tránsito o de tránsito de tránsito, en el caso de infracción cometida en la CALLE 13 No 37-35, sin fines punitivos de 700 a 1.000 pesos, en los demás casos establecidos en los artículos 135 del Código de Tránsito, sancionada por el artículo 205 del Decreto 444 de 2010, y 137 de la Ley 759 de 2012 y del artículo 16 de la Ley 1712 de 2014.

Las infracciones que constituyen las siguientes o las que puede ser:

La sanción por la infracción y multa es 100% del valor de la multa, en caso de que sea sanción administrativa, en los casos de infracciones administrativas o sanciones de tránsito de tránsito, según el procedimiento establecido en la parte final del presente comparendo.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Querido ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

S  
C  
T  
V  
B  
Secretaría de Movilidad  
25  
64 9400  
bogota.gov.co  
195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E54415083-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: mahechajuancarlos260@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Agosto de 2021 (14:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Agosto de 2021 (14:49 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: 20214216343531 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

\*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. \*

\*Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.\*

Adjuntos:

| Archivo                                                                             | Nombre del archivo                      |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | Content0-text-.html                     | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-image-image.png                | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-20214216343531.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Agosto de 2021



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5088

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°:       | 5088 JENNIFER ANDREA HERNANDEZ CHAPARRO                                             |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 2021 6121353482 20 DE AGOSTO DE 2020                                                |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **8 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121353482**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.